

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y DE CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Los miembros del Comité Ejecutivo de la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**SPEL**”, convocan proceso de selección de personal y de constitución de una lista de reserva.

SPEL es una entidad mercantil de carácter mixto, creada en noviembre de 2006, que tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuye a impulsar el desenvolvimiento económico de la isla de Lanzarote.

Debido a la crisis económica y turística que ha generado la crisis sanitaria derivada de la Covid-19 y, con el objetivo de intentar paliar los daños financieros, económicos y sociales ocasionados, se están llevando a cabo desde esta mercantil diversas líneas de actuación encaminadas a la recuperación socioeconómica de Lanzarote.

Entre las estrategias a implementar se encuentra la contratación de personal técnico especialista en Marketing, Gestión de Producto y Relaciones Públicas, que pueda dar soporte a la promoción del conjunto de los productos que coordina esta entidad.

En virtud de lo anterior, **SPEL** se ve en la urgente necesidad de abrir un proceso de selección de personal, así como de constitución de lista de reserva, para la contratación de un/a técnico/a de marketing, gestión de producto y relaciones públicas.

A este proceso de selección de personal le son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, la contratación de este personal se regirá por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas y por normas internas de **SPEL**, como consecuencia de su vinculación con el Cabildo de Lanzarote, que es la entidad que financia, mayoritariamente y con fondos públicos, su actividad.

Los principios que articulan el proceso de selección son los de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

La contratación referenciada en este documento se requiere debido a que la empresa no cuenta con personal fijo suficiente en plantilla o con el perfil profesional necesario que pueda hacerse cargo de las funciones que en adelante se describirán.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité Ejecutivo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el cargo en virtud de la ley y estatutos sociales,

ACUERDA

1.- Convocar el proceso de selección de la siguiente categoría:

| Puesto | Categoría | Bases |
|--|-----------|---------|
| Marketing, Gestión de Producto y Relaciones Públicas | Técnico | Anexo I |

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, especialmente respecto del acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Asimismo, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria y que constan en el Anexo I.

3.- Nombrar como entidad colaboradora en el proceso de selección a la consultora Cuni Asociados, tras la adjudicación del servicio conforme a la normativa de contratación pública.

4.- Ordenar la ubicación de esta resolución, junto con los documentos que la acompañan, en la página web de **SPEL** y en los medios necesarios para cumplir con el principio de publicidad, entre los que se destacan portales de búsqueda de empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INSERTA AL MARGEN



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE MARKETING, GESTIÓN DE PRODUCTO Y RELACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA CUBRIR LISTA DE RESERVA PARA POSIBLES Y FUTURAS CONTRATACIONES EN LA MISMA RAMA DE DESEMPEÑO LABORAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de selección para la provisión de un puesto de carácter técnico, así como la creación de una lista de reserva para futuras contrataciones.

2.- Lugar de trabajo.

El puesto de trabajo se desempeñará presencialmente en la sede de **SPEL** en la isla de Lanzarote.

En atención a las circunstancias concurrentes o en virtud de la normativa laboral aplicable, podrán acordarse y/o decidirse por la Dirección de Personal de la entidad otras modalidades de trabajo, como en remoto, por turnos o teletrabajo.

3.- Requisitos para la admisión en el proceso de selección.

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciocho (18) años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni para el desempeño del trabajo.



En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo públicos en los mismos términos que los señalados en el apartado anterior.

- e) Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Marketing, Turismo, Relaciones Públicas, Publicidad, Economía, Administración y Dirección de Empresas o similares.
- f) Tener experiencia de, al menos, dos (2) años en el ámbito del marketing, la gestión de productos y las relaciones públicas enfocadas en la promoción turística.
- g) Tener conocimiento hablado, leído y escrito del idioma español en los niveles nativo o, al menos, C1; y del idioma inglés, al menos, en el B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse hasta la toma de posesión del puesto así como durante la propia prestación laboral.

4.- Funciones a realizar.

- Gestión de expedientes de promoción turística, tales como acciones de asociación de marcas ('co-marketing' o 'co-branding') con turoperadores y aerolíneas, viajes de prensa o de familiarización con el destino, asistencia a ferias, entre otras.
- Gestión de acciones de marketing online y, concretamente, en páginas web, redes sociales y otras plataformas de carácter electrónico.
- Coordinación y desarrollo de clubes de producto diseñados por esta entidad, así como de mesas de trabajo con el sector turístico y empresarial.
- Coordinación y gestión de proyectos de índole promocional o turística que formen parte del plan de marketing turístico de la entidad.
- Captación de patrocinadores alineados con la estrategia promocional y turística, en función de las especificidades de su sector empresarial.



- Incoación y gestión de expedientes administrativos y de contratación que guarden relación con su ámbito funcional.
- Asistencia informativa a personas turistas, visitantes y locales.
- Acudir a reuniones, ferias, encuentros y todo tipo de eventos que tengan lugar dentro o fuera del territorio de Lanzarote y que guarden relación con lo descrito en los apartados anteriores.
- Otras de similares características a las descritas anteriormente y propias de la categoría profesional desempeñada.

5.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en los medios habilitados por la empresa que gestiona el proceso de selección, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre las que se destacan la Sede Electrónica de **SPEL**.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción, de acuerdo al modelo facilitado por la entidad colaboradora.
- Fotocopia del DNI o NIE de la persona candidata.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, en la forma indicada en este apartado para los títulos académicos, la experiencia laboral y el conocimiento de idiomas.
- Curriculum Vitae de la persona candidata.
- Fotocopia del título académico requerido, expedido debidamente por el Ministerio de Educación u homólogo en el exterior.
- Informe de vida laboral extraído de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite los dos (2) años de experiencia laboral en el ámbito del marketing, gestión de producto y relaciones públicas enfocadas en la promoción turística.



- Junto con lo anterior, certificados de funciones expedidos por entidades privadas o públicas que acrediten los dos (2) años de experiencia laboral en el ámbito del marketing, gestión de producto y relaciones públicas enfocadas en la promoción turística.
- En el supuesto de que no se esté en poder de informe de vida laboral o certificados expedidos por entidades, documentación similar y acreditativa de los dos (2) años de experiencia laboral en el ámbito del marketing, gestión de producto y relaciones públicas enfocadas en la promoción turística.
- Certificación que acredite, al menos, el C1 en español para las personas candidatas extranjeras de países que no tengan el castellano como lengua nativa y, al menos, el B2 en inglés, para todas las personas candidatas, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en este proceso de selección podrán presentar solicitudes en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en los medios elegidos por la entidad colaborada así como por la web o sede electrónica de SPEL.

7.- Admisión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, excluidas y causas de exclusión, la cual será publicada en la web de SPEL.

Las personas excluidas de la convocatoria dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación y notificación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas.



8.- Proceso de selección.

La selección de las personas candidatas se hará atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Historial profesional y curriculum vitae: hasta cuatro (4) puntos.
- Dinámicas propuestas por la entidad colaboradora: hasta tres (3) puntos.
- Entrevista personal por el Comité Ejecutivo de **SPEL**: hasta tres (3) puntos.

La persona aspirante que hubiera obtenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, será la propuesta para su nombramiento para la presente selección; y el resto de las personas aspirantes constituirán la lista de reserva, siendo ordenadas por su puntuación.

8.1.- Valoración del historial profesional y curriculum vitae.

Cero con diez (0,10) puntos por cada mes completo de servicios prestados en plazas iguales, similares o superiores a las que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo, empresa o ente competente o informe de vida laboral junto con contratos de trabajo.

A los efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo o por prestación de servicios, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial, a partir de los dos (2) años de experiencia mínima exigida en el punto 3.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de dos (2) puntos.

Cero con cincuenta (0,50) puntos por la presentación de otros grados, licenciaturas, títulos expertos, diplomaturas, máster o doctorados que guarden relación directa o indirecta con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que puedan ser acreditados con certificados al efecto.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de un (1) punto.



Cero con cincuenta (0,50) puntos por la acreditación del conocimiento hablado, leído y escrito en el nivel, al menos, B1 de otro idioma, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, distinto del español e inglés.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de un (1) punto.

8.2.- Dinámicas propuestas por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, a través de las dinámicas propuestas para la convocatoria, otorgará un total de tres (3) puntos, mediante parámetros cuantitativos o cualitativos que permitan evaluar las habilidades profesionales y formativas de las personas candidatas.

Las dinámicas propuestas podrán ser, a título enunciativo pero no limitativo, de desarrollo de contenidos, entrevistas grupales, participaciones activas en grupos, test de conocimiento o desempeño laboral, evaluación de situaciones, entre otras, que serán informadas a las personas admitidas en el proceso de selección.

8.3.- Entrevista personal.

La finalidad principal de la entrevista personal, que será llevada a cabo por el Comité Ejecutivo de SPEL, o personas en quienes se delegue, es determinar la adecuación de las personas candidatas al puesto específico, otorgándose un total de tres (3) puntos.

Entre los objetivos se pueden destacar:

- Conocer a la persona candidata.
- Probar sus actitudes personales.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el ambiente de trabajo.
- Evaluar las competencias de la persona candidata para el desarrollo eficaz del puesto de trabajo.

Se valorarán las siguientes aptitudes:



- Capacidad de planificación y organización.
- Capacidad de análisis.
- Trabajo en equipos multidisciplinares.
- Motivación y compromiso con los fines sociales de la entidad.
- Capacidad de resolución, innovación, iniciativa y proactividad.
- Capacidad de comunicación y habilidades de orientación al público.
- Resolución de problemas de forma creativa.
- Dotes comunicativos.

9.- Órgano de selección y nombramiento.

El Comité Ejecutivo de **SPEL**, a través del Departamento de Personal y Régimen Interno de la entidad, con la intermediación y asistencia de la mercantil colaboradora.

10.- Relación de personas aprobadas.

Terminada la calificación de personas aspirantes, se publicará en la web corporativa de **SPEL** la relación de personas aprobadas, con al menos un cinco (5) sobre diez (10), por el orden de puntuaciones, que constituirán la lista de reserva para el mencionado puesto de trabajo.

11.- Funcionamiento de la lista de reserva.

Las personas aspirantes se ordenarán jerárquicamente de mayor a menor puntuación y, en caso de empate, se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de experiencia profesional.

La bolsa tendrá una duración mínima de tres (3) años, ampliable hasta cinco (5) años. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los mencionados tres (3) o cinco (5) años, según proceda.



La persona finalista tendrá un plazo de cinco (5) días naturales para aceptar la plaza y, en caso de que no tomara posesión, o habiéndola tomado cesara por cualquier motivo, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En caso de una sustitución temporal podrá llamarse a una persona aspirante de la lista de reserva que, cuando cese la sustitución, volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, salvo que durante su desempeño en el puesto temporal se advierta que no cumple con los requisitos exigidos para el mismo, así como por no haber superado el periodo de prueba en el contrato de trabajo.

En caso de que una persona aspirante rechace la provisión del puesto de trabajo, bajará a la siguiente posición en la lista y, si lo rechaza hasta en tres (3) ocasiones, será eliminada de la lista de reserva.

12.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

Los contratos serán de naturaleza laboral común, de duración temporal y de finalización de obra o servicio, o por circunstancias de la producción, celebrándose al amparo de lo dispuesto en la normativa actual en materia de contratación laboral, sometido al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas, así como a las normas internas laborales de **SPEL**, por la vinculación antes referida al Cabildo de Lanzarote.

Asimismo, le serán de aplicación de manera subsidiaria los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y otros cuerpos legales que fuesen de aplicación.

13.- Protección de datos.

En el marco de realización del proceso de selección incluido en las presentes Bases, **SPEL** recogerá y procederá al tratamiento de los datos de carácter personal de quienes se presenten como candidatas a las mismas.

Mediante la presentación de su candidatura a través de cualquiera de los medios habilitados, consiente expresamente al tratamiento de sus datos de carácter personal, incluyendo expresamente su consentimiento para su cesión a la entidad colaboradora.



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("Reglamento General de Protección de Datos", o "RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y de la normativa vigente en protección de datos, consintiendo al tratamiento de sus datos, se traslada que toda información o dato personal facilitados en el proceso de selección, son incorporados a nuestros sistemas de tratamiento de datos conforme a lo dispuesto en el presente apartado.

14.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán interponer los recursos que en Derecho procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INSERTA AL MARGEN

